RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 344-2020-GM-MDCC

Cerro Colorado, 14 de agosto de 2020

VISTOS:

El Plan de Trabajo denominado "IMPLEMENTACIÓN DE INSUMOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA SEGUIR ENFRENTANDO AL COVID-19, DEL PERSONAL PERTENECIENTE A LA SUB GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y MONITOREO AMBIENTAL"; Informe Nº 107-2020-SGFMA-GSCA-MDCC; Informe Legal Nº 004-2020-ABG-GSCA-MDCC/GRHQ; Informe Nº 162-2020-GSCA-MDCC; Informe Nº 270-2020-MDCC/GPPR;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° inciso 8 de la Constitución Política del Perú, prescribe que los gobiernos locales son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos o históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley;

Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas, se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena); y se dictan restricciones en el ámbito de la actividad comercial, actividades culturales, establecimientos y actividades recreativas, hoteles, restaurantes; entre otras disposiciones; asimismo, el numeral 4.1 del artículo 4º del Decreto de Urgencia Nº 081-2020, autoriza de manera excepcional para el año fiscal 2020, a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a utilizar hasta un 25% de los recursos efectivamente transferidos, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, provenientes del canon, sobrecanon, regalía minera y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), para ser destinados a garantizar la adecuada prestación de servicios en el marco de sus competencias, en el contexto de la emergencia nacional por el COVID-19, y en el numeral 4.4 menciona que para el caso de Gobiernos Locales, los recursos señalados en el numeral 4.1 solo financian el gasto en bienes y servicios vinculado a los servicios públicos esenciales en el marco de sus competencias, con la finalidad de garantizar la continuidad de los servicios públicos esenciales;

Que, mediante Informe Nº 107-2020-SGFMA-GSCA-MDCC, de la Sub Gerencia de Fiscalización y Monitoreo Ambiental, se remite el Plan de Trabajo denominado "IMPLEMENTACIÓN DE INSUMOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA SEGUIR ENFRENTANDO AL COVID-19, DEL PERSONAL PERTENECIENTE A LA SUB GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y MONITOREO AMBIENTAL", el mismo que cuenta con el siguiente **OBJETIVO GENERAL:** Proteger la salud y la piel del personal para realizar las actividades de fumigación en entidades (centros de abastos, comisarias, centros de salud, etc.) y vías públicas que ayudan a contrarrestar la propagación del COVID-19, y actividades de supervisiones inherentes al trabajo de la Sub Gerencia de Fiscalización y Monitoreo Ambiental; por otro lado, el Plan de Trabajo señala que para el cumplimiento de sus objetivos se requiere de un presupuesto total de S/ 75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 SOLES); por su parte, mediante Informe Nº 162-2020-GSCA-MDCC, el Gerente de Servicios a la Ciudad y Ambiente, aprueba el mencionado Plan de Trabajo; así también, con Informe Nº 270-2020-MDCC/GPPR, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización otorgado disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 75,000.00, cuyo gasto será cargado en la Actividad "Asesoramiento y Gestión de Medio Ambiente";

Que, con Decreto de Alcaldía Nº 001-2019-MDCC del 02 de enero del 2019, el Titular del pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios; determinando en su artículo primero, numeral 49, delegar al Gerente Municipal la atribución de "Aprobar planes de trabajo conforme a la normativa competente"; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en consecuencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Trabajo denominado "IMPLEMENTACIÓN DE INSUMOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA SEGUIR ENFRENTANDO AL COVID-19, DEL PERSONAL PERTENECIENTE A LA SUB GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y MONITOREO AMBIENTAL", considerando lo establecido en el mencionado plan de trabajo, instrumento que formará parte integrante de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, su ejecución presupuestal por la suma de S/ 75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 SOLES), cuyo gasto será cargado en la Actividad "Asesoramiento y Gestión de Medio Ambiente".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente, el seguimiento, supervisión y control de la ejecución del Plan de Trabajo, debiendo vigilar y fiscalizar las acciones del responsable del proyecto; por otro lado, a la Sub Gerencia de Fiscalización y Monitoreo Ambiental, la responsabilidad de los costos y ejecución del plan de trabajo, debiendo presentar un informe final con los resultados obtenidos.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, al Asistente Administrativo de Gerencia Municipal cumpla con notificar y archivar la presente resolución, pudiendo utilizar el medio más idóneo para su cumplimiento en el marco de la ley.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL